



RES. EX. (DAC) N° 65 /

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local. (FRIL-FIE), Comuna de Punta Arenas.

PUNTA ARENAS, 20 MAY 2009 ✓

**VISTOS:**

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1.600 del 30/10/2008, de Contraloría General que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.2005;
5. La Ley de Presupuesto del Sector Público 2009, Ley 20.314;
6. La Resolución Ex. (GR) N° 08 de fecha 24.02.2009, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
7. El acuerdo del Consejo Regional de Sesión Ordinaria N° 06 del 18.02.09, que aprobó favorablemente la identificación de las iniciativas del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL-FIE), para el proceso presupuestario año 2009;
8. Los antecedentes tenidos a la vista;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la II. Municipalidad de Punta Arenas, presentó para la evaluación del Gobierno Regional proyectos de Ejecución, para conformar **"La Cartera de Proyectos FRIL-FiE, Comuna de Punta Arenas"**, los cuales se encuentran técnica y económicamente recomendados, lo que consta en las correspondientes Fichas de Evaluación - Proyectos 2009;
2. Que, por Resolución citada en el Visto N° 6 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria de los proyectos, lo que hace factible su ejecución;
3. Que, la II. Municipalidad de Punta Arenas, es una entidad competente para hacerse cargo de la ejecución de la Cartera de los proyectos más adelante individualizados;
4. Que, de acuerdo a la legislación vigente el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, conforme a los requisitos para encomendar la ejecución del proyecto en comento, correspondiente a fondos FRIL-FIE, debe ser por medio de un Convenio de Transferencia de Recursos.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo de Iniciativa Local, de fecha 17.04.2009, suscrito entre este Gobierno Regional y la II. Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución de los siguientes proyectos:

CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO
30088507-0	"Reparación Techumbre Sect. Comedor y Pabellón Cent. Lic. A. Quezada "
30088503-0	"Reparación de Piso Gimnasio, Liceo Luis Alberto Barrera, Punta Arenas "
30088508-0	"Reparación de Baños y Camarines Instituto Superior de Comercio "
30088510-0	"Reposición Montacargas por Ascensor, Lic. Polivalente María Behety "
30088513-0	"Reposición Planchas de Policarbonato Sect. Comedor Lic. C. Silva H."
30088527-0	"Reposición Pintura y Canales Aguas Lluvias Lic. Poliv. Sara Braun"



- c) Adjudicar las Obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnica económica, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- h) Incorporar en todo el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena".
- i) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.

**QUINTO:** La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a Programa de Caja que presente la Il. Municipalidad de Punta Arenas y contra presentación de **Estados de Pago**, que den cuenta del avance efectivo en la utilización de los recursos, según normas y procedimientos siguientes:

**ESTADOS DE PAGO :** Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia de la siguiente documentación: Formato de Estado de Pago, Planilla conteniendo el control de avance de partidas, y copia de la factura, todo debidamente visado por la Unidad Técnica Municipal o profesional designado como Inspector Técnico de la obra, además de la copia del certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. Una vez cancelado el pago al contratista, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y decreto de pago respectivo.

El Gobierno Regional se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de Pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en casos especiales, en que la Municipalidad deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulador con errores, y que serán devueltos a la Municipalidad quien deberá corregirlos.

Los recursos que se traspasen a los municipios, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría, según se establece en Glosa Nro. 02, numeral 26, de la Ley de Presupuesto 2009.

**SEXTO:** Para los efectos de los procesos de licitación, previamente, la Municipalidad deberá evitar copia de las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos, al Servicio de Gobierno Regional, para su conocimiento.

**SÉPTIMO:** Las Obras de los proyectos materia del presente convenio, no podrán ser adjudicadas por la Municipalidad respectiva, cuando el monto de la propuesta por el proyecto completo, sin disminución de partidas, supere el monto máximo establecido en numeral "SEGUNDO" del presente convenio.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al GORE, quien podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el Art. 70 letra f) de la Ley Nro 19.175.-

**NOVENO:** En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al Proyecto

**DÉCIMO:** La personería del Sr. Intendente Regional de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 1416 de fecha 10 de Diciembre de 2008 del Ministerio del Interior.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, emana del Acta de la Sesión Constitutiva de Tribunal Electoral Regional, XII Región, del 25 de Noviembre de 2008, que lo proclama Alcalde

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

**DUODECIMO:** Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

3.- El Convenio que por el presente acto se aprueba forma parte integrante de la presente resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.** (FDO.) M. MATURANA J., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA; S. SANCHEZ P., ASESOR JURÍDICO, SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,

  
**SANDRA SANCHEZ PANICUCCI**  
**ASESOR JURIDICO**  
**SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

  
MFA/AMV

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Alcalde II. Municipalidad de Punta Arenas.
- División Administración y Finanzas.
- División Análisis y Control de Gestión.
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyectos: "Cartera de Proyectos FRIL-FIE, Comuna Punta Arenas".



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL**

En Punta Arenas, a 17 días del mes de Abril del año 2009, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT. N° 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, **DON MARIO MATURANA JAMAN**, RUT N° 5.364.467-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2° piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante "**el Gobierno Regional**", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT: N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde, **DON VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO**, RUT N° 5.551.908-0, ambos domiciliados en Calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 745, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante "**la Municipalidad**", han acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ley Nro. 20.314, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 26, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas – Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución de los proyectos el cual forman parte integrante del presente convenio:

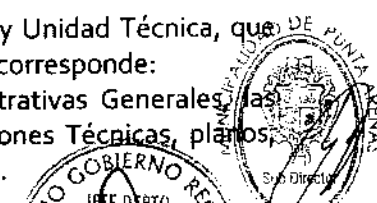
NRO.	CODIGO BIP	NOMBRE	ITEM	SOLICITADO AÑO 2009 M\$	COSTO TOTAL M\$
01	30088507	REPARACIÓN TECHUMBRE SECTOR COMEDOR Y PABELLON CENTRAL, LICEO INDUSTRIAL, PUNTA ARENAS	OBRAS CIVILES	19.987.-	19.987.-
02	30088503	REPARACIÓN PISO GIMNASIO, LICEO LUIS ALBERTO BARRERA, PUNTA ARENAS.	OBRAS CIVILES	19.991.-	19.991.-
03	30088508	REPARACIÓN DE BAÑOS Y CAMARINES INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO, PUNTA ARENAS.	OBRAS CIVILES	17.811.-	17.811.-
04	30088510	REPOSICIÓN MONTECARGAS POR ASCENSOR LICEO POLIVALENTE MARIA BEHETY, PUNTA ARENAS.	OBRAS CIVILES	18.441.-	18.441.-
05	30088513	REPOSICIÓN PLANCHAS DE POLICARBONATO SECTOR COMEDOR LICEO SILVA HENRIQUEZ, PUNTA ARENAS.	OBRAS CIVILES	16.227.-	16.227.-
06	30088527	REPOSICIÓN PINTURA Y CANALES AGUAS LLUVIAS, LICEO POLIVALENTE SARA BRAUN, PUNTA ARENAS.	OBRAS CIVILES	19.021.-	19.021.-
<b>TOTAL</b>				<b>111.478.-</b>	<b>111.478.-</b>

**TERCERO:** El financiamiento para los proyectos individualizados en cláusula precedente corresponde al FRIL-FIE, fue aprobada por resolución exenta Gore N°8 del 24 de febrero 2009, en 6ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de febrero de 2009, en el cual el pleno del Consejo Regional sancionó favorablemente la moción administrativa relacionada con el financiamiento de la "**Cartera de Proyectos Fondo Regional de Iniciativa Local**".

Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de Mideplan, en atención a que su costo total es inferior a M\$50.000, según se establece en la Glosa 02-26.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión física y financiera en el desarrollo de la obra, y como tal, le corresponde:

- a) Formular, de acuerdo a su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.



- b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- c) Adjudicar las Obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económica, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- h) Incorporar en todo el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena".
- i) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.

**QUINTO:** La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a Programa de Caja que presente la Il. Municipalidad de Punta Arenas y contra presentación de **Estados de Pago**, que den cuenta del avance efectivo en la utilización de los recursos, según normas y procedimientos siguientes:

**ESTADOS DE PAGO :** Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia de la siguiente documentación: Formato de Estado de Pago, Planilla conteniendo el control de avance de partidas, y copia de la factura, todo debidamente visado por la Unidad Técnica Municipal o profesional designado como Inspector Técnico de la obra, además de la copia del certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. Una vez cancelado el pago al contratista, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y decreto de pago respectivo.

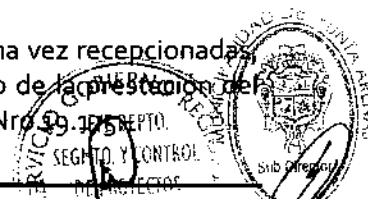
El Gobierno Regional se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de Pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en casos especiales, en que la Municipalidad deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulador con errores, y que serán devueltos a la Municipalidad quien deberá corregirlos.

Los recursos que se traspasen a los municipios, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría, según se establece en Glosa Nro. 02, numeral 26, de la Ley de Presupuesto 2009.

**SEXO:** Para los efectos de los procesos de licitación, previamente, la Municipalidad deberá evitar copia de las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos, al Servicio de Gobierno Regional, para su conocimiento.

**SÉPTIMO:** Las Obras de los proyectos materia del presente convenio, no podrán ser adjudicadas por la Municipalidad respectiva, cuando el monto de la propuesta por el proyecto completo, sin disminución de partidas, supere el monto máximo establecido en numeral "SEGUNDO" del presente convenio.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al GORE, quien podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el Art. 70 letra f) de la Ley Nro. 19.250.





**NOVENO:** En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de **acuerdo al** avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al Proyecto aprobado originalmente por el GORE.

**DÉCIMO:** La personería del Sr. Intendente Regional de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 1416 de fecha 10 de Diciembre de 2008 del Ministerio del Interior.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, emana del Acta de la Sesión Constitutiva de Tribunal Electoral Regional, XII Región, del 25 de Noviembre de 2008, que lo proclama Alcalde

**UNDÉCIMO:** El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Exenta y Decreto respectivamente.

**DUODÉCIMO:** Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.

**FIRMAN EN CONFORMIDAD EL PRESENTE MANDATO EN SEXTUPLICADO**



*[Signature]*  
**VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



*[Signature]*  
**MARIO MATURANA JAMAN**  
INTENDENTE REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

*[Signature]*  
GGU/VFM/jsv.  
SÉCPLAN

